

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO DE 28 DE FEBRERO DE 1941 por el que se disponen las honras fúnebres por el fallecimiento de don Alfonso XIII.

En el día de hoy ha fallecido en Roma S. M. don Alfonso XIII de Borbón y Habsburgo Lorena, que hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, y durante un dilatado período de la Historia de España, reinó en nuestra Nación. El Gobierno participa con hondo pesar en el sentimiento por su muerte. Y al comunicar al pueblo español la infausta noticia cumple a la vez el piadoso deber de disponer las honras fúnebres que proceden y de rendir el homenaje que es debido al Soberano muerto lejos de la Patria cuyos destinos sirvió fervorosamente desde su puesto de Rey. En su día el Gobierno acordará las medidas necesarias para el traslado de los restos al panteón del Real Monasterio de El Escorial.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y uno será de duelo nacional, declarándose inhábil a todos los efectos oficiales.

Artículo segundo.—A partir del momento de la firma de este Decreto y durante los días uno, dos y tres del mismo mes ondeará en los edificios públicos la Bandera nacional a media asta.

Artículo tercero.—El día tres de marzo, de acuerdo con las autoridades eclesiásticas, se celebrarán en Madrid y capitales de provincia solemnes funerales por el eterno descanso de don Alfonso XIII.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Escala complementaria

Vistas las propuestas formuladas por diversas Autoridades Militares, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero y disposición transitoria de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. número 158). Previo informe favorable del Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, pasan a la escala complementaria, los jefes y oficiales relacionados a continuación:

Coronel de Infantería D. Miguel del Campo Robles.

Teniente coronel de Infantería don José Enseñat Soler.

Otro, D. Marcelino Pedrero Linage.

Otro, D. Ramón Fortuny Truysols.

Comandante de Infantería don Angel Herrera Zayas.

Capitán de Infantería D. Luis Vázquez Garriga.

Otro, D. Francisco Sánchez Rodríguez.

Teniente coronel de Artillería don Manuel Durán Aguilar.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

Retiros

Vistas las propuestas formuladas por diversas Autoridades Militares. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158). Previo informe favorable del Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, pasan a situación de retirado, los jefes y oficiales comprendidos en la relación que se publica a continuación, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el haber pasivo que les corresponde, teniendo en cuenta para ello el artículo quinto de la mencionada ley.

Coronel de Infantería D. Joaquín Peris de Vargas.

Teniente coronel de Infantería don Pedro Luengo Martínez.

Comandante de Infantería don Enrique Moreno Maceres.

Otro, D. Adolfo Calenti Carri-
les.

Otro, D. Luis Cano Bericat.
Capitán de Infantería D. Joaquín Franc Zaera.

Teniente coronel de Ingenieros don José Canal Sánchez.

Coronel de la Guardia Civil don Rafael López Montijano.

Otro, D. José Pastor Rodríguez.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Teobaldo Guzmán Muñoz.

Otro, D. Sebastián Hazañas González.

Otro, D. Juan Acevedo Juárez.

Otro, D. Emilio López Carrillos.

Otro, D. Luis Vallarino Coullaut.

Comandante de la Guardia Civil D. Francisco Cardona Thomás.

Otro, D. Demetrio Méndez Rego.

Otro, D. Luis Vázquez Baralt.

Otro, D. Ramón Albarrán Ordóñez.

Otro, D. José Gutiérrez Fernández.

Otro, D. Alfredo Ferrando de la Lama.

Otro, D. Angel Flórez Conde.

Otro, D. Juan Lorenzo Arneo.

Otro, D. Alberto Blasco Alonso.

Otro, D. Isaac Martínez Herre-
ros.

Otro, D. Juan Hernández Romera.

Otro, D. Arturo Torres Quixano.

Otro, D. Antonio Bermúdez de Castro Blanco.

Otro, D. Joaquín de la Hera Martín.

Otro, D. Rigoberto Fajardo Más.

Otro, D. Fernando Márquez González.

Otro, D. Luciano Paz Victoriano.

Otro, D. Ladislao Rueda Marín.

Otro, D. Cayetano Bardaxi Moreno Navarro.

Capitán de la Guardia Civil don Luis Costell Salido.

Otro, D. Antonio Deyesa Giner.

Otro, D. Luis González Gómez.

Otro, D. Luis de León y García Caballero.

Otro, D. Ezequiel Rico Villademoros.

Otro, D. José Roselló Pericás.

Otro, D. José Aguilera Morente.

Otro, D. Enrique Herrero y López de Suso.

Teniente de la Guardia Civil don Antonio Roca Pérez.

Otro, D. Antonio Gómez Relaño.

Otro, D. Fausto Las Heras García.

Otro, D. Román Muñoz Muñoz.

Otro, D. Manuel Rodríguez Suárez.

Otro, D. Ramón del Barrio Blanco.

Otro, D. Francisco Costell Medina.

Otro, D. Nicolás López Muñoz.

Otro, D. José Salvador Beltrán.

Otro, D. Moisés Redondo Pérez.

Otro, D. Juan Espinazo Almo-
guera.

Otro, D. Juan Rubio Vicente.

Otro, D. José Sánchez Blázquez.

Alférez de la Guardia Civil don Eusebio Gómez Soler.

Otro, D. Emilio Ruiz Moraga.

Otro, D. Emilio Rodríguez Mo-
reno.

Otro, D. Julio López Bonias.

Coronel de Carabineros D. José Meseguer Marín.

Otro, D. José Iribarren Fernán-
dez.

Teniente coronel de Carabine-
ros D. Millán Fernández Delgado Pérez.

Otro, D. Fernando Suárez Roselló.

Otro, D. Luis Díaz Montero.

Otro, D. Francisco Cabañas Chavarría.

Comandante de Carabineros don Antonio Martín Esteban.

Otro, D. Antonio Osuna Morente.

Otro, D. José González Boada.

Otro, D. Miguel Yufera Soler.

Otro, D. José Gómez Ruiz.

Otro, D. José de Angulo Váz-
quez.

Otro, D. Luis de Eymar Fernán-
dez.

Otro, D. Manuel Albarrán Or-
dóñez.

Otro, D. Santiago Lanuza Pé-
rez.

Otro, D. Guillermo Brunete Gó-
mez.

Otro, D. Enrique Andrés Pulido.

Otro, D. Rodrigo Ramírez Do-
mingo.

Otro, D. Manuel Alfonso Crespo.

Otro, D. Juan Gonzalo Garce-
llán.

Otro, D. Ramón Martínez Blesa.

Otro, D. Martín Ayuso Sánchez Molero.

Otro, D. José Jareño Hernán-
dez Vaquero.

Otro, D. Francisco Hermida Me-
dina.

Capitán de Carabineros D. Juan Pons Espinosa.

Otro, D. José de Juan Montes.

Otro, D. Prudencio Escamilla Millán.

Otro, D. José de la Vega Mohe-
dano.

Otro, D. José Hernández Pardo.

Otro, D. Julio Salóm Sánchez.

Otro, D. Manuel Rodríguez Ruiz.

Otro, D. Isaac Barrigón Sán-
chez.

Otro, D. Antonio Martín Neira.

Otro, D. José Rodríguez Roselló.

Otro, D. Colón Martínez Her-
nández.

Teniente de Carabineros D. Juan Díaz Gris.

Otro, D. Miguel Vidal Toledo.

Otro, D. Luis Carmona Fernán-
dez.

Alférez de Carabineros D. Dámaso Gallego Rivéro.

Otro, D. Antonio Romero García.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

Reingresos

La orden de 3 de octubre último (D. O. núm. 223), por la que se concede el reingreso en la escala activa al alférez de Infantería D. Antonio Rodríguez Pineda, se entenderá modificada en el sentido de que el suboficial que debe figurar es el de suboficial.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Por haber sido ascendidos a sus actuales empleos los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Coronel

D. Constantino Domingo Lladó, en la cuarta.

Coronel escala complementaria

D. Juan Pancorbo Ortuño, en la segunda.

Tenientes coroneles.

D. Santiago Bernal Macías, en la tercera.

D. Luis Gil Arévalo, en la sexta.
D. José Alajarín López, en la tercera.

Comandantes

D. Francisco Gimeno Segarra, en la tercera.

D. Ricardo González Cidrán, en la segunda.

Capitán

D. José Roldán Rull, en la segunda.

Madrid, 27 de febrero de 1941

VARELA

Por haber reingresado en la escala complementaria los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Teniente coronel

D. Rafael Gómez del Valle, en la primera.

Comandantes

D. José Tejero Espina, en la primera.

D. Enrique Mendicuti Hidalgo, en la primera.

D. Julio Molo Viar, en la tercera.

Capitanes

D. Hermenegildo Serrano Sáez, en la segunda.

D. Francisco García González, en la primera.

D. Alfonso Cánovas Hortelano, en la tercera.

D. Eduardo Bonachera Figuero, en la primera.

D. Cipriano Iglesias Piñeiro, en la segunda.

D. Armando Ocón Urzay, en la primera.

D. José González Gómez, en la primera.

Tenientes

D. Ginés Zapata García, en la tercera.

D. Antonio Sánchez Córdoba, en Marruecos.

D. Joaquín Alejandro Tapia, en la primera.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber reingresado en la escala activa los jefes y oficiales de Infantería que se relacionan, quedan en situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Comandantes

D. Nicolás Moreno Gamero, en la primera.

D. Timoteo Suárez Ordóñez, en la primera.

D. Joaquín Enjuto Cerrán, en la primera.

D. Recaredo Asensi Rodríguez, en la primera.

Capitanes

D. Miguel Lobo Ristori, en la tercera.

D. Antonio Mochón Corral, en la primera.

D. Pedro Gor Cathelineaud, en la tercera.

D. Joaquín Miquel Navarro, en la primera.

Alférez

D. Pedro Berceruelo Ortega, en la primera.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Por haber sido reintegrado a la escala activa el alférez de Infantería D. Moisés Rodríguez Bañuelos, queda en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Pasa a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (Diario Oficial núm. 4), el alférez provisional de Infantería D. Pedro Moreno Serrano, del grupo de Regulares de Infantería núm. 2.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (*Colección Legislativa* núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Infantería

500 pesetas, al coronel D. Carlos Montemayor Kraußel, del Gobierno Militar de Barcelona, a partir del 1 de enero último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al comandante, hoy teniente coronel, D. José de Linos Lage, del Regimiento de Defensa Química, a partir del 1 de febrero de 1940, hasta su ascenso a teniente coronel, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas, al comandante D. Francisco Arriaga Seoane, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, a partir del 1 de enero de 1940, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas, al capitán, hoy comandante, D. Antonio Esteban Palero, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1939, hasta su ascenso a comandante, por llevar diez años de empleo.

500 pesetas, al capitán D. Manuel Merchante, Merchante, del Gobierno Militar de Sevilla, a partir de 1 de julio de 1937, por llevar diez y ocho años de oficial.

2.100 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. José Palacios Vázquez, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de

septiembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar diez y seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.800 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Mariano García Mena, del Regimiento mixto núm. 30, a partir de 1 de octubre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar trece años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Tomás Martínez Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir de 1 de octubre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar doce años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Pedro Molero Pimentel, de la Mehal-la Jalfiana del Rif número 5, a partir de 1 de octubre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Jesús Paz Rodríguez, del Regimiento núm. 30, a partir de 1 de agosto de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Manuel Palma Hernández, de la Mehal-la Jalfiana del Rif número 5, a partir de 1 de octubre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas, al teniente D. Luis García Guerrero, del Regimiento núm. 83, a partir de 1 de enero de 1940, primera revista administrativa, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas, al mismo, a partir de 1 de enero último, por llevar nueve años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Sandalio Cerrato Martín, del Regimiento núm. 62, a partir de 1 de marzo de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Manuel Martínez Redondo, del Regimiento núm. 52, a partir de 1 de septiembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas, al teniente D. Tomás Lucero Mora, de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3, a partir de 1 de enero último, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas, al teniente D. José Do-

minguez Méndez, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio, a partir de 1 de abril de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas, al mismo, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas, al mismo, a partir de 1 de abril de 1940, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos. Rectificación de las concesiones hechas por órdenes de 13 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 509), 31 de octubre de 1938 (B. O. núm. 125), 21 de enero de 1940 (D. O. núm. 16) y 18 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 4 de 1941).

1.600 pesetas, al teniente, hoy capitán provisional, D. Cristóbal Sánchez García de las Bayonas, del regimiento número 12, a partir de 1 de agosto de 1937, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1938, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. José Castillo Ibañez, del Regimiento núm. 18, a partir del 1 de julio de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Francisco Carrera Garrido, del batallón Independiente número 31, a partir de 1 de octubre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Diego Fernández Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir de 1 de noviembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Casimiro Lázaro Campanario, del Regimiento número 9, a partir de 1 de marzo de 1940, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Guillermo Sáez López, del Regimiento núm. 21, a partir de 1 de noviembre de 1938, por llevar cinco

años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Audenio Torio González, hoy capitán provisional, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio, a partir de 1 de febrero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Ezequiel González Miguel, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39, a partir de 1 de enero de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Doroteo Collado Barquero, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio, a partir de 1 de noviembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán D. Cayetano Muñoz Martín, del batallón del Ministerio, a partir de 1 de enero de 1929, hasta su pase a situación de retirado, con arreglo a los decretos de 25 y 20 de abril de 1931, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Juan Cruz Pérez Salgueiro, del Regimiento núm. 21, a partir de 1 de febrero de 1939, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Gabriel Homar Homar, del Regimiento núm. 36, a partir de 1 de mayo de 1939, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Antonio Torres Tur, de la Inspección de Fuerzas Jalfianas, a partir de 1 de mayo de 1939, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Manuel Jiménez Barrado, del Regimiento núm. 28, a partir de 1 de junio de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 6 de julio de 1940 (D. O. número 154).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Tomás Padrones Fuentes, del Regimiento núm. 21, a partir de 1 de diciembre de 1927, hasta su

ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Manuel Vargas Gamero, del Regimiento de Defensa Química, a partir de 1 de marzo de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, habilitado para capitán D. José Olmo Zaya, del batallón Ciclista núm. 2, a partir de 1 de febrero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, habilitado para capitán D. Juan Macías González, del Regimiento núm. 35, a partir de 1 de agosto de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco del Barco Arias, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1 de mayo de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Aguilera Fernández, del Regimiento número 8, a partir de 1 de diciembre de 1940, a reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Félix Gómez Fayos, del Regimiento núm. 60, a partir de 1 de junio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Alfonso Molinero Cuesta, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir de 1 de octubre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Romero Torrico, del Regimiento número 56, a partir de 1 de julio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Rafael Gálvez Coco, del Regimiento núm. 3, a partir de 1 de junio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Joaquín Arquillo García, del Regimiento número 82, a partir de 1 de junio de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Bernardo Bueno Romero, de la Capitanía General de la primera región militar, a partir de 1 de enero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Matos Arias, del Gobierno Militar de Sevilla, a partir de 1 de diciembre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Diego Serrano Guijosa, del Regimiento número 23, a partir de 1 de noviembre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Agudo Mora, del grupo Automóvil del segundo Cuerpo de Ejército, a partir de 1 de julio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Pablo Hervías Matute, del Regimiento núm. 52, a partir de 1 de julio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Alvaro Curiel Villaloz, del Regimiento núm. 65, a partir de 1 de mayo de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Ramos García, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1 de agosto de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Tomás Rupérez Frías, del Regimiento núm. 20, a partir de 1 de agosto de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional D. Mamerto Ballesteros Sanz, del Regimiento núm. 22, a partir de 1 de julio de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al suboficial, hoy teniente D. Francisco Quiles Picó, del Regimiento núm. 49, a partir de 1 de mayo de 1937, hasta su ascenso a teniente, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Said Ben Mohatar, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de julio de 1940, por llevar catorce años de oficial.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohatar Ben Aixa, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de marzo de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Drjs Mohamed Ben Baharro, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de septiembre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Budien Ben Mohamed Uliski, del grupo de Fuerzas Regulares indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de abril de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Amar Ben Mohamed, del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

Directores de música.

1.200 pesetas al director de música de segunda D. Tomás Blanco López, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio, a partir de 1 de diciembre de 1940, por llevar veinticinco años de oficial.

500 pesetas al director de música de segunda D. Félix Rodríguez Duque, de la Academia de Artillería, a partir de 1 de agosto de 1936, por llevar dieciocho años de oficial.

1.600 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar veintitrés años de oficial.

500 pesetas al director de música de segunda D. Félix Rodríguez Alonso, del Regimiento núm. 17, a partir de 1 de abril de 1940, primera revista administrativa, por llevar dieciocho años de oficial.

500 pesetas al director de música de segunda D. Cándido Sanz Rojas, del Regimiento núm. 20, a partir de 1 de abril de 1940, primera revista administrativa, por llevar dieciocho años de oficial.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de enero de 1940, el teniente coronel de Infantería, perteneciente a la escala complementaria, en situación de reserva, D. Manuel Serrano Montaner.

Madrid, 26 de febrero de 1941.

VARELA

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indican, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Capitán D. Francisco García González, el 2 de enero del presente año.

Teniente D. Ginés Zapata García, el 18 de junio de 1939.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Reserva

Pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de abril de 1938, el capitán de Infantería D. Cipriano Iglesias Piñeiro, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo núm. 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior en la

escala de complemento del Arma de Infantería a los tenientes D. Germán Novales Ramila y D. Fernando Sautiágo Hodsson, con la antigüedad de 31 de marzo y 11 de octubre de 1940, respectivamente, quedando en situación de disponible forzoso en la tercera región militar el primero y en la quinta región el segundo.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532) y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, los cuales continuarán en sus actuales destinos o situaciones:

D. Miguel Berengué Pérez, con antigüedad de 5 de junio de 1938.

D. Antonio Vences Alvarez, con antigüedad de 9 de julio de 1938.

D. Rafael Cansino Morillas, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Teófilo Polo Escudero, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Manuel Pató Movilla, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. José Luis Gutiérrez Cieza, con antigüedad de 19 de noviembre de 1938.

D. José Jiménez Robles, con antigüedad de 29 de noviembre de 1938.

D. José Ramón García-Sinéiz, con antigüedad de 20 de marzo de 1939.

D. Lorenzo Aramayona Muguruza, con antigüedad de 19 de junio de 1939.

D. Lamberto Flórez Fernández, con antigüedad de 20 de julio de 1939.

D. José Antonio Alvarez González, con antigüedad de 20 de julio de 1939.

D. Pedro Vidal Alvarez, con antigüedad de 27 de septiembre de 1939.

D. Nicasio Mata Hernando, con antigüedad de 28 de enero de 1940.

Madrid, 27 de febrero de 1941.

VARELA

Antigüedad

Por haber sido ascendido al empleo de alférez de la escala activa del Arma de Infantería, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, por orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 43), el actual teniente de dicha escala y Arma don Manuel Barrallo Navarro, se rectifica su antigüedad en su actual empleo por la de 18 de agosto de 1939.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de enero último (D. O. núm. 16) para cubrir una vacante de teniente en el segundo Depósito de Caballos Sementales, he designado para la misma al de dicho ejemplo del Arma de Caballería D. Jerónimo Garrido Rodríguez, de disponible forzoso en la segunda región militar. Madrid, 24 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la vigente ley de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo superior inmediato, con las antigüedades que se expresan, a los tenientes y alféreces de complemento del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Tenientes

D. José Cuesta Ridaura, con la antigüedad de 1 de abril de 1940.

D. Manuel Corredera Nodal, con la antigüedad de 1 de abril de 1940.

D. Daniel María Brusés Danis, con la antigüedad de 7 de octubre de 1939.

D. Federico Sánchez Sánchez, con la antigüedad de 21 de noviembre de 1939.

D. Miguel Elizalde Biada, con la antigüedad de 1 de abril de 1940.

D. Juan Gordillo Nieto, con la antigüedad de 1 de mayo de 1940.

Alféreces

D. Francisco Javier de Artiñano y Luzarraga, con la antigüedad de 1 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

D. Alberto Moreiras López, con la antigüedad de 1 de julio de 1939, continuando en su destino actual.

D. Buenaventura Patiño y Fernández Durán, con la antigüedad de 16 de julio de 1939, continuando en la situación de desmovilizado.

D. José Serra Carrió, con la antigüedad de 5 de julio de 1939, continuando en su destino actual.

D. José Arrabal Rodríguez, con la antigüedad de 1 de octubre de 1939, continuando en su destino actual.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

CUERPO DE MUTILADOS

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal re-

lacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en el artículo tercero, letra b) y artículo quinto del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala y quinquenios correspondientes a su categoría, y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías que se indican, a partir de la fecha de este orden.

Teniente D. Félix Chueca García, de F. E. T. de Aragón, once mil cuatrocientas (11.400) pesetas anuales, por la de Zaragoza.

Cabo D. José Martín González, batallón Ametralladoras de Plasencia núm. 7, cinco mil cuatrocientas 5.400 pesetas anuales, por Cáceres.

Cabo D. Alfonso Velázquez López, de Cazadores Las Navas número 2, cinco mil cuatrocientas (5.400) pesetas anuales, por la de Sevilla.

Legionarios con doscientas treinta y dos con veinte (232,20) pesetas mensuales

D. Serapio Pascual Alvarez, del primer Tercio de La Legión, por la de Zaragoza.

D. Antonio Gualda Salas, del segundo Tercio de La Legión, por la de Granada.

D. Gregorio Zamayo Sanz, del segundo Tercio de La Legión, por la de Segovia.

D. Alonso Pirero Rodríguez, del segundo Tercio de La Legión, por la de Badajoz.

Soldados con doscientas dos con veinte (202,20) pesetas mensuales

D. Generoso Martín Montenegro, del regimiento Zaragoza núm. 30, por la de Lugo.

D. José Cabeza Révero, del regimiento Artillería Ligera núm. 2, por la de Segovia.

D. Atilano Amigó Hernández, del regimiento Toledo núm. 25, por la de Zamora.

D. Bartolomé Rodríguez Yuste, de la Milicia Nacional, por la de Cádiz.

D. José Ijerez Pérez, de Cazadores Serballo núm. 8, por la de Cádiz.

D. Segundo Hidalgo Vidal, del regimiento Toledo núm. 25, por la de Cáceres.

D. Mariano Millán Escribano, de F. E. T. de Castilla, por la de Toledo.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

(Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540).)

concede el ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria" al personal relacionado a continuación, con la pensión anual de siete mil (7.000) pesetas anuales, a partir de la fecha que se indica, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de trece mil (13.000), por anualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 15 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos emendados en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 39, debiendo percibir su pensión por las Pagadurías que se expresan.

Cabo D. Esteban de la Torre Martínez, del Regimiento Infantería Montaña núm. 30, a partir del día 5 de noviembre de 1938, por la de León.

Otro, D. Manuel Silió García de Flechas Azules, a partir del 22 de enero de 1937, por la de Santander.

Otro, D. José Soler Escorihuela, de la segunda bandera de La Legión a partir del 1 de noviembre de 1937, por la de Barcelona.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

Con arreglo al decreto de 12 de julio último (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Mutilado Accidental Absoluto", a los soldados del Regimiento Artillería núm. 47 y Regulares de Ceuta número 13 D. Celedonio de Vega Morpeceres y D. Alejandro Pareja Vaquero, con la pensión anual de tres mil (3.000) pesetas, a partir del 23 de octubre de 1938 y 8 de agosto de 1936, que es la fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en doscientas cincuenta (250), pesetas por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de seis mil (6.000) a los doce años, teniendo derecho al aumento de sueldo consignado, en el artículo sexto y a los que otorga el noveno y el décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), con las limitaciones que los mismos establecen debiendo percibir dicha pensión por las Pagadurías Militares de Valladolid y Sevilla, respectivamente.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión sobre la que disfrutan de las cantidades señala-

das, a partir de la fecha que se indica, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), debiendo percibirlos como sus restantes devengos, por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares.

Quinientas (500) pesetas

Alférez provisional de Infantería don Jesús Pérez Surrio, a partir del 4 de diciembre de 1940 (tercera anualidad).

Sargento D. Marcial Pérez Lafrente, a partir del 9 de enero de 1940 (cuarta anualidad).

Soldado D. Juan Vázquez Vázquez, a partir del 21 de diciembre de 1940 (tercera anualidad).

Otro, D. José Florencio Iglesias, 500 pesetas, a partir del 23 de agosto de 1939, y otras 500 a partir de la misma fecha de 1940 (primera y segunda anualidad).

Tres incrementos de quinientos (500) pesetas (primera, segunda y tercera anualidad)

Soldado D. Manuel Beade Fernández, a partir del 26 de enero de 1939, 1940 y 1941.

Otro, D. Graciliano Alvarez González, a partir del 19 de octubre de 1938, 1939 y 1940.

Otro, D. José López López, a partir del 8 de enero de 1939, 1940 y 1941.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

Pasan destinados en concepto de agregados a la Dirección general y Comisiones Inspectoras y Provinciales y Comarcas de Mutilados de Guerra por la Patria que se indican, los suboficiales legionarios que se relacionan a continuación:

Brigada D. Alfonso Rico Holgado, a la Dirección general.

Sargento D. Sebastián Moreno Ruiz, a la Comisión Comarcal de Ronda (Málaga).

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

Subsidio

Se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de noventa (90) pesetas, a partir del 1 del actual, conforme determina el artículo 18 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y artículo sexto del decreto de 12 de julio próximo pasado (D. O. núm. 187), cuyo buen uso habrá de justificar el interesado en la forma prevenida en el apartado c) del artículo 16 del citado Regla-

mento, debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares de sus restantes devengos.

Caballeros Mutilados Permanentes

D. Sgrapio Pascual Alvarez.
 " Gregorio Zamorro Sanz.
 " Genaro Martín Montenegro.
 " Atilaro Amigó Hernández.
 " José Jerez Pérez.
 " Mariano Millán Escribano.
 " Antonio Gualde Salas.
 " Alonso Piñero Rodríguez.
 " José Cabeza Revero.
 " Bartolomé Rodríguez Yuste.
 " Segundo Hidalgo Vidal.

Mutilados accidentales permanentes

D. Celedonio de Vega Morpeceres.
 " Alejandro Pareja Vaquero.
 Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

INTENDENCIA

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 del corriente mes, el auxiliar principal de Intendencia, asimilado a capitán, D. Alejandro García Iglesias, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales veterinarios correspondientes a los turnos de concurso y provisión normal que a continuación se relacionan:

Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días a partir de la publicación de esta orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino los oficiales reingresados en la escala activa que hayan sido escalafonados y los asimilados que no lo tuvieran asignado por este Ministerio.

De concurso

Segundo Depósito de Sementales, una de veterinario Mayor.
 Estado Mayor del Ejército, una de veterinario Mayor.

Depósito de Recría y Doma de Ecija, una de veterinario segundo.

Segundo Depósito de Caballos Sementales, una de veterinario segundo.

Destacamento de Sementales de Hospitalet, en Baleares, una de veterinario segundo.

De provisión normal

Regimiento de Infantería número 59, una de veterinario primero.

Regimientos de Infantería números 11, 12, 48, 56 y 63, una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Regimientos de Caballería números 1, 4, 17 y 18, una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Regimientos de Artillería números 23, 31 y 36, una de veterinario primero en cada uno de ellos.

Regimientos de Artillería números 11, 18, 31 y 35, una de veterinario segundo en cada uno de ellos.

Regimientos de Fortificación números 1, 2 y 3, una de veterinario primero en cada uno de ellos.

Grupo de Tropas de Veterinaria, una de veterinario segundo.

Primera y segunda unidad veterinaria, una de veterinario segundo en cada una de ellas.

Novena unidad veterinaria, una de veterinario primero y dos de segundo.

Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército de Aragón, una de veterinario segundo.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales existentes en las unidades del Cuerpo de Veterinaria Militar correspondientes al turno de provisión normal que a continuación se relacionan.

Las papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden. Tendrán obligación precisa de solicitar destino los brigadas de complemento, sargentos profesionales provisionales y asimilados que no lo tuvieran asignado por este Ministerio.

Décima unidad veterinaria, una de brigada y una de sargento.

Novena unidad veterinaria, una de sargento.

Tercera unidad veterinaria, una de sargento.

Sección de Evacuación Veterinaria de Baleares, una de sargento.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de maestros herradores correspondientes a los turnos de curso y provisión normal que a continuación se relacionan.

Las instancias y papeletas deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

De concurso

Séptimo Depósito de Caballos Sementales, una.

De provisión normal

Regimiento de Infantería número 65, una.

Regimiento mixto de Caballería núm. 13, una.

Regimientos de Artillería números 20, 23 y 29, una en cada uno de ellos.

Madrid, 3 de marzo de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Retiros

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 26 del mes actual, el auxiliar administrativo de la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. José Antonio Caballero Viejo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa propuesta que formulará el Centro o Dependencia en que el interesado se halle destinado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

Madrid, 28 de febrero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Sargento de Artillería del Regimiento núm. 24 D. Francisco Montiel Saénz, herido el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas

mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 7 D. Constantino Rubio de la Calzada, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 28 D. Jesús Iruela Codonal, herido el 13 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 60 D. Valeriano Guillén Simón, herido el día 12 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 21 D. Félix Pérez Ausejo, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 22 D. José Fernández Pena, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Artillería del Regimiento número 12 D. Antonio Auria Carral, herido el día 2 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del regimiento de Infantería número 22 D. Timoteo Fayanas Calvo, herido el día 11 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento Aragón núm. 17 D. Olegario Fernández Roldán, herido, el día 24 de agosto de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Infantería del batallón de Cazadores de las Navas núm. 2 don Fernando García Villalobos, herido el día 25 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Sevilla D. Rafael Repollo Miranda, herido el día 1 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería número 38 D. Manuel Pérez González, herido el día 29 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 29 D. Manuel Prego Pena, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 29 D. Mariano Gómez Gómez, herido el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 29 D. Juan Jurado Lerida, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 21 D. Antonio Raposo Raposo, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de la 14 Bandera de La Legión D. Bibiano Rey Gallardo, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 35 D. Basilio Rodríguez Alonso, herido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Milán núm. 32 D. Eloy González González, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 22 D. Juan Olano Zabaleta, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 30 D. Emilio Rodríguez Fernández, herido el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 3 D. Joaquín Rubiano Reales, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Flechas Verdes D. Vicente Jarne Bergua, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Sanidad Militar de Ceuta D. José Pernas Paz, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Automovilismo

del Ejército del Sur D. José Sánchez Guerrero, herido el día 29 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 25 D. Marcelino Larrocha Benito, herido el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 43 D. Manuel Díaz Regaño, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Felipe Villalba Montes, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 30 D. Victoriano Coello Garrido, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Benito Sánchez Blanco, herido el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento Flechas Verdes D. Juan Sanjuán Francés, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento Línea núm. 52 D. Juan Vidal Manero, herido el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Transportes del Ejército del Centro D. Cástor Rodríguez García, herido el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de la 15 Bandera de La Legión D. Julián García Marcos, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 6 D. Juan Manuel González García, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 29 D. Benito Gilda Pereira, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 31 D. Angel Gómez del Río, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 18 D. Carmelo Igea Calonge, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Flechas Azules D. José Oriol Serrat, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 25 D. Lino Díaz de Zárate, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 5 D. Salvador Díaz García, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con D. Isidro Gómez Méndez y termina con doña Teodosia Sánchez Cordero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

Excmo. Sr.,...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidro Gómez Méndez Doña Balbina Díaz García	Padres	Inf. Mérida, 35 ..	Sargento D. Enrique Gómez Díaz
D. Amalio Esteban González Doña Cristina Beltrán	Idem	Inf. Bailén, 24 ..	Sargento D. Agustín Esteban Beltrán
D. Joaquín Gómez Yagüe Doña Fernanda Ochoa Soria	Idem	F. E. T. Burgos.	Sargento D. Gregorio Gómez Ochoa
D. Vicente García Calzada Doña Simona Torre López	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Cabo Félix García Torre
D. Fulgencio Garcés Pérez Doña Engracia Saures Freg	Idem	Inf. Argel, 17	Cabo Ildefonso Garcés Saures
D. Secundino González Casas Doña Dolores Bartolomé Peña	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Cabo Pedro González Bartolomé
D. Manuel Rodríguez Sánchez Doña Generosa Astray Rivas	Idem	Inf. Zamora, 29 ..	Cabo Felipe Rodríguez Astray
D. Guillermo Gutiérrez Peña Doña Leoncía Gutiérrez Bustamante.	Idem	B. Mña. Sicilia, 8	Cabo Serafín Gutiérrez Gutiérrez
D. Esteban Fernández Pérez Doña Dolores Castro	Idem	Caz. Serrallo, 8 ..	Cabo Juan Fernández Castro
D. Santiago Sánchez Domínguez Doña Angeles Font Puigcerver	Idem	Guardia Civil ...	Cabo Francisco Sánchez Font
D. Rufino García Martínez Doña Dámiana Bernal	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Eliseo García Bernal
D. Restituto García García Doña Agustina Barriuso Pérez	Idem	2.ª Com. Sanidad.	Soldado Mauro García Barriuso
D. Angel González Hernández Doña Jacinta Caballero Lorenzo	Idem	Caz. Ceriñola, 6 ..	Soldado Leopoldo González Caballero
D. Mariano Sanz de Blas Doña Fortunata Villagrà	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Blas Sanz Villagrà
D. Francisco Fajardo Delgado Doña María de los Angeles Alcaraz Vallejo	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado José Fajardo Alcaraz
D. Sebastián Garau Suan Doña Francisca Bonet	Idem	Inf. Bailén, 24 ..	Soldado Antonio Garau Bonet
D. Juan Galduroz Noain Doña Francisca Irañeta López	Idem	Inf. América, 23 ..	Soldado Félix Galduroz Irañeta
D. Francisco González Sánchez Doña Felisa Cárदार García	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Constante González Cárदार
D. Benito Pedraza Igual Doña Eugenia Jiménez Igual	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Manuel Pedraza Jiménez
D. Francisco Rivera Espinosa Doña Daría Cámara Pascual	Idem	B. M. Arapiles, 7.	Soldado Bautista Rivera Cámara
D. Emiliano González Rodríguez Doña Justa de Prado Sánchez	Idem	Inf. Gerona, 18 ..	Soldado Eneñño González de Prado
D. José Gracia Sierra Doña Felisa Marín Aparicio	Idem	10 Rto. Artillería.	Soldado Raimundo Gracia Marín

CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			26	septiembre	1936	La Coruña	Fontá	La Coruña	
3.500,00			25	marzo	1938	Burgos	Gumiel de Mercado	Burgos	
2.160,00			23	julio	1938	Navarra	Cascante	Navarra	
795,50			14	diciembre	1936	Burgos	San Pedro Samuel	Burgos	
795,50			15	mayo	1937	Zaragoza	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	3.
795,50			24	febrero	1937	Zamora	Benegiles	Zamora	
795,50			24	abril	1938	La Coruña	Oroso	La Coruña	
795,50			21	abril	1937	Santander	La Puente del Valle	Santander	
795,50			20	mayo	1938	Huelva	San Juan del Puerto	Huelva	
3.475,00			23	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	4.
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	9	octubre	1936	Burgos	Santa Cruz de la Salceda	Burgos	
693,50	(i)		4	mayo	1937	Idem	Humada	Idem	
693,50			13	diciembre	1936	Salamanca	Aldeadávila de la Rvra.	Salamanca	
693,50			2	enero	1939	Burgos	Pardilla	Burgos	
693,50			26	agosto	1937	Granada	Pinos del Valle	Granada	
693,50			14	septiembre	1938	Baleares	Puigpuñent	Baleares	3.
693,50			6	julio	1937	Navarra	Villava	Navarra	
693,50			24	julio	1937	Cáceres	Serradilla	Cáceres	
693,50			26	julio	1938	Idem	El Gordo	Idem	
693,50			9	enero	1938	Burgos	Villagalijo	Burgos	
693,50			26	junio	1937	León	Dabero	León	
693,50			13	octubre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José García Rodríguez Doña Dolores Menéndez López	Padres	Inf. América, 23.	Soldado Andrés García Menéndez
D. Manuel Guerrero Tocino Doña Agustina Macías Madera	Idem	Caz. Serrallo, 8 ..	Soldado Antonio Guerrero Macías
D. Antonio Filgueira Seijó Doña Jesusa Rodríguez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Manuel Filgueira Rodríguez
D. Leandro Martín Sánchez Doña Baltasara González Santos	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Felicísimo Martín González
D. Jesús Fraga Gabarcos Doña Josefa Lodeiros Paíga	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado José Fraga Lodeiros
D. Indalecio Boillos Delgado Doña Florencia de Miguel Romero	Idem	Pque. Art. Zgoza.	Soldado Donato Boillos de Miguel
D. José González Souto Doña Carmen Roca Blasa	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Fernando González Roca
D. Gregorio González Ruiz Doña Josefa Martínez Ruiz	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Esteban González Martínez
D. Gregorio González Manjón Doña Felipa Rad González	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Julián González Rad
D. Manuel González Feijóo Doña Basiliisa García Cangil	Idem	Idem	Soldado Senén González García
D. Sixto Gutiérrez Rodríguez Doña Alejandra Repecho Hernández	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Ovidio Gutiérrez Repecho
D. Martín García Lebrato Doña Felisa Coronado Rodríguez	Idem	Caz. Navas, 2. ...	Soldado Antonio García Coronado
D. Francisco Gómez Domínguez Doña Gregoria Ramos Bermejo	Idem	Inf. Pavía, 7.	Soldado Francisco Gómez Ramos
D. Primitivo García Gómez Doña Florencia Gómez	Idem	Inf. Bailén, 24. ..	Soldado Guzmán García Gómez
D. Antonio García Arias Doña Isoliana Rodríguez	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Francisco García Rodríguez
D. José González Macía Doña Carmen Rodríguez Pérez	Idem	Reg. Artillería, 16.	Soldado Eduardo González Rodríguez
D. Francisco Fernández García Doña Ana Sánchez Rosas	Idem	Bón Zapadores, 7	Soldado Juan Fernández Sánchez
D. Gregorio del León Oteo Doña Wenceslada Carretero Alvarez	Idem	Carros Combate, 2	Soldado Gregorio del León Carretero
D. Pablo González Pérez Doña Magdalena Lorenzo Fernández	Idem	Inf. Vitoria, 28 ..	Soldado Agustín González Lorenzo
D. Manuel González González Doña Severiana Vega González	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Martín González Vega
D. Antonio García Fernández Doña Josefa Puntas Lorenzo	Idem	Inf. Granada, 6 ..	Soldado Germán García Puntas
D. Domingo García Pérez Doña Crescencia Rodríguez Sánchez	Idem	Inf. Vitoria, 28 ..	Soldado Serafín García Rodríguez
D. Evaristo González Alonso Doña Asunción Herrera Sotás	Idem	Caz. Melilla, 3 ...	Soldado Evaristo González Herrera
D. Lázaro García Paniego Doña Mónica García García	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Andrés García García

Observaciones

Pensión anual que se les concede. Escetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693,50			3	agosto	1936	Oviedo	Villapérez	Oviedo
693,50			14	mayo	1938	Cádiz	Ciclana de la Frontera	Cádiz
693,50			28	julio	1937	La Coruña	Carballal	La Coruña
693,50			28	marzo	1938	Salamanca	Boada	Salamanca
693,50			3	septiembre	1936	Lugo	Begonte	Lugo
693,50			20	enero	1939	Soria	Torralla de Burgo	Soria
693,50			9	marzo	1937	Lugo	Germade	Lugo
693,50			9	octubre	1936	Burgos	Campo	Burgos
693,50			16	junio	1937	Idem	S. Andrés de Montearados	Idem
693,50			21	abril	1937	Orense	Celanova	Orense
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	septiembre	1937	Cáceres	Zarra	Cáceres
693,50			10	noviembre	1937	Badajoz	Oliva de la Frontera	Badajoz
693,50			4	abril	1937	Huelva	Trigueros	Huelva
693,50			27	abril	1937	Logroño	Igea	Logroño
693,50			6	septiembre	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra
693,50			16	junio	1937	Lugo	Puebla del Brollón	Lugo
693,50			21	junio	1937	Cáceres	Madroñera	Cáceres
693,50			28	abril	1937	Soria	Santa María las Halls	Soria
693,50			27	julio	1938	Zamora	Villariño de Cebra	Zamora
693,50			4	septiembre	1937	Las Palmas	Galdar	Canarias
693,50			2	septiembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla
693,50			5	mayo	1937	Salamanca	Frades de la Sierra	Salamanca
693,50			20	julio	1937	Logroño	Fuenmayor	Logroño
693,50			23	diciembre	1936	Burgos	Jaramillo de la Fuente	Burgos

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos Laguna Lacal Doña Marcelina Muñoz Maico	Padres	Carros Combate, 2	Soldado Pascual Laguna Muñoz
D. Constantino Ferreiro García Doña Ramona Parrado Prado	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Constantino Ferreiro Parrado
D. Miguel García Martínez Doña Cristina Marijuán Valdeande.	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Jacinto García Marijuán
D. Hipólito Hernández Organista .. Doña Francisca Fernández Hernández	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Manuel Hernández Fernández
D. Claudio Guarde Luis Doña Francisca González Hernández	Idem	Caz. Ceriñola, 6..	Soldado Emilio Guarde González
D. Gustavo Garro Garcis Doña Soledad María Valle Crespo ..	Idem	Reg. Artillería, 12	Soldado Gustavo Garro Vallejo
D. Guillermo Fuente Delgado Doña Engracia Corcuera Bustamante	Idem	Inf. Argel, 7	Soldado Felipe Fuente Corcuera
D. Martín Gómez Aznar Doña Josefa Segura Cabrejas	Idem	Legión	Legionario Valentín Gómez Segura
D. Santiago Guinaldo Pérez Doña Fidela Alonso Martíu	Idem	Idem	Legionario Alejandro Guinaldo Alonso
D. Ricardo Suárez Mosquera Doña Consuelo Gómez Rabio	Idem	Idem	Legionario Antonio Suárez Gómez
D. Jenaro Quiroga Alvarez Doña Eugenia Vergara Castro	Idem	Idem	Legionario Antonio Quiroga Vergara
D. Manuel González Pulido Doña María Bueno Méndez	Idem	Idem	Legionario Manuel González Bueno
D. Pedro Grijalvo Ramírez Doña Juana Cristóbal	Idem	Idem	Legionario Jesús Grijalvo Cristóbal
D. Cirilo Figueroa Jaraiz Doña Aurelia Pérez Jiménez	Idem	G. Civil Oviedo ..	Guardia Faustino Figueroa Pérez
D. José Fernández de Beaumont Re- din Doña Egesia Fernández Corera	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Fortunato Fernández de Beaumont Fernández
D. Modesto Fernández Medrano Doña María González Fernández	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Ignacio Fernández González
D. Marcial Fernández Irazola Doña Tecla Rosales Lapresa	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Bernabé Fernández Rosales
D. Floreatino Galdamez Malumbres Doña Jesusa Parra Llorente	Idem	F. E. T. Burgos.	Falangista Juan Manuel Galdamez Parra
D. Gerardo Sánchez Garrido Doña Cipriana Moreno Jiménez	Idem	F. E. T. Toledo.	Falangista Albino Sánchez Moreno
D. Eulogio Paniagua Reinoso Doña Germana Carrasco Martín	Idem	F.E.T. Valladolid	Falangista Pedro Paniagua Carrasco
D. Eduardo Rogina Pulpeiro D. Florentino Gallo Díez	Idem	Inf. Burgos, 31 ...	Alférez D. Eduardo Rogina Casado
D. Edmundo de la Fuente Gutiérrez .. D. Domingo Fernández Lama	Idem	Idem	Sargento D. Santiago Gallo Espinosa
D. Antonio Freire Villamor	Idem	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Arsenio de la Fuente García
	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Andrés Fernández Rodríguez
	Idem	Idem	Soldado Jesús Freire Iglesias
D. Antonio Otegui Argaya	Idem	Inf. América, 23.	Soldado Miguel Otegui Artola

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día Mes Año			Pueblo	Provincia	
693,50			19	mayo	1938	Soria	Miñana	Soria	
693,50			29	diciembre	1937	La Coruña	Santiago Compostela ...	La Coruña .	
693,50			27	noviembre	1936	Burgos	Burgos	Burgos	3.
693,50			26	julio	1936	Avila	Hoyo de Pinares	Avila	
693,50			13	diciembre	1936	Salamanca .	Aldeadavia de la Rivera	Salamanca .	
693,50			28	diciembre	1937	Logroño	Logroño	Logroño	5.
693,50			20	febrero	1937	Idem	Sto. Domingo de la Cda.	Idem	
2.106,00			17	octubre	1937	Zaragoza ...	Mallen	Zaragoza ...	
2.106,00			11	febrero	1938	Salamanca .	Herguijuela de Sierra .	Salamanca .	
2.106,00			8	abril	1937	La Coruña .	La Coruña	La Coruña .	3.
2.106,00			2	enero	1939	Orense	Reguenga	Orense	
2.106,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	13	mayo	1937	Badajoz	Villar del Rey	Badajoz	
2.106,00			1	septiembre	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
3.200,00			11	octubre	1936	Cáceres	Ruanes	Cáceres	6.
693,50			26	abril	1937	Navarra	Larraga	Navarrá	
693,50			29	mayo	1937	Logroño	Rincón de Scto	Logroño	
693,50			21	enero	1937	Idem	Haro	Idem	3.
693,50			6	septiembre	1938	Idem	Alfaro	Idem	
693,50			30	enero	1939	Toledo	Alcañizo	Toledo	
693,50			22	octubre	1936	Valladolid .	Torrecilla de la Orden	Valladolid .	7.
4.000,00			9	julio	1938	Santander .	Santander	Santander ..	
2.160,00			8	noviembre	1938	Burgos	Gredilla de Sedano	Burgos	
693,50			28	marzo	1938	Zamora	Villardondiego	Zamora	
693,50			31	diciembre	1937	Lugo	Villalba	Lugo	3.
693,50			30	diciembre	1937	Idem	Guntia	Idem	
693,50			13	mayo	1937	Guipúzcoa	Arbola-Aundi	Guipúzcoa .	8

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto González Moraza	Padre	Inf. Bailén, 24	Soldado Julio González Rejado
D. Manuel Rodríguez Mosquera	Idem	Reg. Artillería, 2	Soldado Eduardo Rodríguez Rodríguez
D. Santiago Gorraiz Irujo	Idem	Inf. América, 23	Soldado Manuel Gorraiz Berrondo
D. Mariano Garrido Castro	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Pedro Garrido Hortiguera
D. Francisco Sola Sola	Idem	Artill. Montaña, 2	Soldado Lucio Sola Ucar
D. Pedro García Martínez	Idem	Zap. Minadores, 2	Soldado Clemente García Escudero
D. Donato González Crespo	Idem	B. M. Arapiles, 7	Soldado José González Crespo
D. Dionisio Fernández Díez	Idem	Zap. Marruecos	Soldado Macario Fernández Díez
D. Manuel Fernández Moreira	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José Fernández Aguirre
D. Francisco Rodríguez Rolan	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Angel Rodríguez Soutelo
D. Baldomero San José Pérez	Idem	Legión	Legionario Jacinto San José Herrero
D. Juan Manuel Rodríguez Muñoz	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista David Rodríguez Suárez
D. Serafin García Ansó	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Valentín García Villanueva
D. José Fernández González	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Patricio Hernández Pérez
Doña Paula Pedro-Arenas Goycoa	Madre	Rglres. Ceuta, 3	Teniente D. Gregorio Arias Pedro-Arenas
Doña Lucila Resa Pérez	Idem	Inf. Valladolid, 20	Alférez D. Manuel Medel Resa
Doña Petra García Riesco	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Brigada D. Luciano González García
Doña Rosario Fresno Torres	Idem	Inf. Burgos, 31	Sargento D. Manuel Arana Fresno
Doña Isabel Castillo Ruiz	Idem	Flechas Azules	Sargento D. Isidoro Domingo Castillo
Doña María Fernández de Mendía y Labarga	Idem	Legión	Cabo Casimiro Isequilla Fernández
Doña Dolores Fernández González	Idem	Inf. Milán, 32	Cabo Darío López Fernández
Doña Atilana García Vara	Idem	Gpo. Inf. Artill.	Cabo Manuel Esquete García
Doña Josefa Fuentes Martínez	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Cabo Manuel Carballo Fuentes
Doña Florentina Mate Adanero	Idem	Reg. Artillería, 47	Cabo Mariano Boal Mate
Doña Cristeta Galserá Gaita	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Ignacio Pérez Galserá
Doña María Angela Fernández Per-tejo	Idem	Zap. Minadores, 8	Soldado Emilio Fernández Fernández
Doña Josefa Gómez Mouro	Idem	Art. Ligera, 16	Soldado José García Gómez
Doña Pura González Fernández	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Gonzalo Castro González
Doña Perpetua Gómez Alcalde	Idem	Cab. España, 5	Soldado Benito Saiz Gómez
Doña Nieves García Maestu	Idem	B. Mña. Sicilia, 8	Soldado Luis Vidaurreta García
Doña Semproniana Gómez Izquierdo	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Jacinto García Gómez
Doña Dolores Santos Castro	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado Manuel Gómez Santos
Doña Engracia García Garzón	Idem	Caz. Serrallo, 8	Soldado Antonio Rafael García García
Doña Petra García Cuaño	Idem	Caz. Navas, 2	Soldado Benjamín Bueno García
Doña Milagros Sastrias Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Fernando Arenal Sastrias
Doña Carmen González Fernández	Idem	Legión	Legionario Víctor González González
Doña Isolina González Casas	Idem	Idem	Legionario Fernando Novés González
Doña Manuela Pereira Feijóo	Idem	Idem	Legionario Luciano Becerra Pereira
Doña Heliodora Palanco Carrasco	Idem	Idem	Legionario Hilario Cortés Palanco
Doña Juana Soria Domínguez	Idem	Idem	Legionario Juan Vázquez Soria
Doña Rosario García Molinero	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Arcaña García
Doña Luisa Gardoqui Bilbao	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Pedro Arando Gardoqui
Doña Concepción Gavira Acal	Viuda	Art. Ligera, 3	Capitán D. Germán Villa Baena
Doña Celia Prous Borro	Idem	Comd.ª Baleares	Capitán D. José Puch Nos
Doña Emilianza Guerra Guerra	Idem	Inf. Arge, 27	Teniente D. Juan Durán Santa
Doña Soledad González de Miguel	Idem	Artill.ª Ligera, 11	Teniente D. Juan Barinaga Fernández
Dora Dorotea González González	Idem	Artill.ª Ligera, 14	Teniente D. Emilio Fierro González
Doña María Teresa García Mirones	Idem	Legión	Teniente D. Manuel Hernández de los Ríos
Doña Paula Santos Manzano	Idem	Inf. Zamora, 29	Alférez D. José Redondo García
Doña Juana Fernández Cabezón	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Alférez D. Augusto Zapatero Hernández
Doña María Garrido Garza	Idem	Intendencia	Alférez D. Francisco Casas Gil
Doña Africa Lobon Maganto	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Eugenio Valdés Rodríguez
Doña Clara García Andrés	Idem	Inf. Toledo, 26	Brigada D. Francisco Jorge Martín
Doña Filomena Sixto Alvarez	Idem	C. Villarrobledo, 1	Sargento D. Joaquín Vallejo Cuesta
Doña Francisca Ruiz Sánchez	Idem	2.º Tejo, G. Civil	Sargento D. Luis Bonache Simarro
Doña Emiliana González Fernández	Idem	Inf. Granada, 6	Cabo Manuel Pérez Martínez
Doña Dolores Gallego Pérez	Idem	Inf. Castilla, 3	Cabo Pedro Santiago Blanco
Doña María Jiménez Funes	Idem	Inf. Lepanto, 5	Cabo Antonio Gálvez Milán
Doña Catalina García Lucas	Idem	Inf. Toledo, 26	Cabo Miguel Santervás Somoano
Doña Benita García Martín	Idem	Reg. Artill., 14	Cabo Emilio Hernández Villarino
Doña María Guerrero Fuente	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Evaristo Guerrero Ríos
Doña Juliana Ruiz San Emeterio	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Santos Herrero de la Fuente
Doña Rosario de la Fuente Peña	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado José Subero Antónanzas
Doña Valeriana Fernández Heras	Idem	Inf. Bailén, 24	Soldado Doroteo Sánchez Moreno
Doña Encarnación García Sánchez	Idem	Caz. Calatravas, 2	Soldado Julio Villanueva Otero
Doña Dolores Ferrio Frige	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Gerardo Graño Pérez
Doña Manuela Garrido Garrido	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Teodoro Gago Alonso
Doña Rafaela Gómez Niño	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado José Luis Biedma Camacho

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
			Día	Mes	Año				
693,50			24	mayo	1938	Alava	Ocio	Alava	
693,50			23	febrero	1937	Orense	Viñois	Orense	
693,50			21	febrero	1938	Navarra	Vidaurreta	Navarra	
693,50			16	mayo	1937	Burgos	San Juan de Ortega	Burgos	
693,50			13	octubre	1937	Pamplona	Sada de Sangüesa	Navarra	
693,50			17	marzo	1937	Huelva	Aroche	Huelva	
693,50			7	enero	1938	León	Ygüeña	León	
693,50			15	octubre	1937	Idem	Palacios de Rueda	Idem	
693,50			20	enero	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			11	abril	1937	Orense	Vences	Orense	
2.466,00			29	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50			6	septiembre	1937	Toledo	Torralba de Oropesa	Toledo	
693,50			10	mayo	1937	Navarra	Larraga	Navarra	
693,50			15	septiembre	1937	Burgos	Quintanilla Sobresierra	Burgos	
5.000,00			22	enero	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
4.000,00			16	agosto	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
4.500,00			20	agosto	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
3.500,00			22	diciembre	1937	Oviedo	Rola de Lema	Oviedo	
3.500,00			17	abril	1938	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
2.178,00			16	junio	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50			23	febrero	1937	Lugo	Paradela	Lugo	
795,50			14	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50			22	abril	1937	Lugo	San Félix de Paz	Lugo	
795,50			23	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50			20	junio	1937	Zamora	Villalazán	Zamora	
693,50			19	marzo	1938	León	Vilecha	León	
693,50			18	septiembre	1936	La Coruña	Santa Comba	La Coruña	
693,50			20	marzo	1937	Lugo	Puebla del Brollon	Lugo	
693,50			19	agosto	1937	Burgos	Villafra de Burgos	Burgos	
693,50			7	septiembre	1938	Navarra	Igustiza	Navarra	
693,50			3	julio	1937	Cáceres	Talayuela	Cáceres	
693,50			28	noviembre	1936	Lugo	Palas del Rey	Lugo	
693,50			19	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			27	enero	1937	Burgos	Cuevas de S. Clemente	Burgos	
693,50			1	febrero	1939	Santander	Escobedo	Santander	
2.106,00			2	marzo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
2.106,00			1	diciembre	1936	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
2.106,00			28	abril	1938	Idem	Idem	Idem	
2.106,00			14	octubre	1937	Badajoz	Llerena	Badajoz	
693,50			8	agosto	1938	Huelva	Aroche	Huelva	
693,50			1	junio	1938	Navarra	Larraga	Navarra	
7.500,00			19	julio	1938	Vizcaya	Abadiano	Vizcaya	
7.500,00			26	octubre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00			23	julio	1936	Baleares	P. Mallorca	Baleares	
5.000,00			9	julio	1937	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
5.000,00			24	julio	1936	Badajoz	Burgos	Burgos	
5.000,00			15	octubre	1937	León	Carmenes	León	
5.000,00			28	noviembre	1936	Málaga	Melilla	Málaga	
4.000,00			21	septiembre	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500,00			23	mayo	1938	Soria	Castrilfrío de la Sierra	Soria	
5.000,00			10	marzo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
4.500,00			22	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
3.500,00			30	noviembre	1936	Zamora	Zamora	Zamora	
3.830,00			18	agosto	1938	León	Cea	León	
795,50			17	junio	1937	Toledo	Torrijos	Toledo	
795,50			24	agosto	1938	Lugo	Monforte	Lugo	
795,50			17	junio	1938	Zamora	Vega de Tera	Zamora	
795,50			8	agosto	1938	Granada	Lanjarón	Granada	
795,50			19	julio	1937	Zamora	Almeida	Zamora	
693,50			12	abril	1937	Idem	Moraleja del Vino	Idem	
693,50			11	abril	1937	Idem	Arrabalde	Idem	
693,50			19	agosto	1938	Logroño	Calahorra	Logroño	
693,50			5	mayo	1938	Burgos	Olimillos Muñoz	Burgos	
693,50			12	mayo	1937	Toledo	Puente del Arzobispo	Toledo	
693,50			12	febrero	1937	Orense	Trigo	Orense	
693,50			19	junio	1938	La Coruña	Mugia	La Coruña	
693,50			8	julio	1937	Zamora	Mavides	Zamora	
693,50			30	diciembre	1936	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Cádiz	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

(1)

3.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Gutiérrez Rodríguez ..	Viuda	Inf. Toledo, 26 ..	Soldado Carlos Pinillas Chimeno
Doña Angelina García Pérez	Idem	Reg. Art. Lgra., 15	Soldado Arturo Souto Alonso
Doña Eugenia María Jesús Gómez Parro	Idem	Bón. Alldoras., 7.	Sldad Pedro Manibardo Andrés
Doña Juliana García Miguel	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Casimiro Pérez Alvarez
Doña Norberta García Sánchez	Idem	Inf. Victoria, 28 ..	Soldado Amalio Cáceres Quintas
Doña Juana Flores Villanco	Idem	Reg. Artill., 11	Soldado Juan Hernández Moreno
Doña Anselma Rubio Baños	Idem	Carros Combate, 2	Soldado Santiago López Rubio
Doña Pluminada González García	Idem	Inf. Zaragoza, 30.	Soldado Argimiro Fuertes Villadangos
Doña Juana González Rodríguez	Idem	Inf. Victoria, 28 ..	Soldado Amalio Jiménez García
Doña Obedilia Fernández Cruz	Idem	Legión	Legionario José Emiliano Morenza Ferreira
Doña Ana Ferrer González	Idem	Idem	Legionario Manuel Domínguez Domínguez
Doña Dolores Gálvez Márquez	Idem	Idem	Legionario Juan García Vicente
Doña Angelina Riera Molina	Idem	Idem	Legionario Luis de Lara Pérez Cabrera
Doña María Gómez Parcero	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista José Ignacio Uria Martínez
Doña Dolores Guzmán Caro	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Lorenzo Santos Galafate
Doña Consuelo Arroniz Nadal	Idem	Inf. Marina	Teniente coronel D. Francisco Ariza Quintana
Doña María de la Gándara San Esteban	Idem	Infantería	Coronel D. Julio Castro Vázquez
Doña Juliana de León Donado Mazarrón	Idem	Idem	Comandante D. Emilio Fillol Gómez-Caminero
Doña Concepción Castillo Fernández	Madre	Idem	Capitán D. José Rodríguez Castillo
Doña Josefa Robles Ciria	Viuda	Idem	Teniente D. Hermógenes Azpicueta Sáez
Doña Regla Lobato Alvarez	Idem	Armada	Teniente de navío D. José de Pedro Fernández
Doña Nicolasa Ramos López	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Miguel Ramos García
Doña Antonia Rico Vizcarro	Idem	Idem	Cabo Arsenio Juy Martín
Doña Ana María Fernández Díaz y Carazo	Idem	Artillería	Coronel D. Julio Dufoo Borrego
Doña Julia Gómez Pérez	Idem	Idem	Comandante D. Angel Velasco Moreno
Doña Magdalena Pons Carreras	Idem	Infantería	Capitán D. Bernardo Pax Estela
Doña Milagros Sánchez-Villares Martín	Idem	Sanidad	Capitán médico D. Fabián Luengo García
Doña María de la Concepción Solsona Izquierdo	Idem	Infantería	Brigada D. Antonio Gómez Latorre
Doña Purificación Rodríguez García	Idem	Idem	Brigada D. Raimundo Gómez Cambronero
Doña Carmen Moreno Cortijo	Madre	Guardia Civil	Brigada D. Cándido Peláez Moreno
Doña Soledad Sauquillo López	Viuda	Infantería	Sargento D. Basilio García Real
Doña Dionisia Fornas Nebot	Idem	Ingenieros	Sargento D. José Olivés Cardona
Doña Dionisia Illanas López	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Gómez Arranz
Doña Teodosia Sánchez Cordero	Idem	Guardia Asalto	Guardia Jesús Sánchez Nieto

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto

conservan su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con el haber pasivo que percibe el recurrente como brigada de la Guardia Civil retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el cual es compatible con la gratificación fija de 2.000

pesetas anuales que percibe el recurrente como funcionario del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

6. La Percibirán en coparticipación hasta el 26 de mayo de 1937, fecha en que falleció el recurrente, y desde el 27 de mayo de 1937 se le abonará por entero a la madre en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza. El abono se, hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiesen haber sido satisfechas a la interesada por cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las

Pensión anual que se les concede Escetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			28	noviembre	1937	Zamora	Benavente	Zamora	
693,50			21	febrero	1938	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra	
603,50			3	marzo	1937	Cáceres	Coria	Cáceres	
603,50			19	enero	1937	Idem	Mirabel	Idem	
603,50			11	junio	1937	Salamanca	Cantalapiedra	Salamanca	
603,50		Estatuto de Clases Pasivas del	24	septiembre	1938	Cáceres	Eltás	Cáceres	
603,50		Estado de 22	13	agosto	1938	Guadalajara	Piqueras	Guadalajara	
603,50		de octubre de	19	julio	1937	León	Villadangos	León	3.
603,50		1926.	11	junio	1937	Avila	Santa Cruz del Valle	Avila	
2.106,00			27	agosto	1938	Orense	Toen	Orense	
2.106,00			17	agosto	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
2.322,00			23	febrero	1937	Idem	Castillejos	Cádiz	
2.106,00			30	junio	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50			26	diciembre	1938	Pontevedra	Portonobo	Pontevedra	
693,50			10	febrero	1937	J. Frontera	Chipiona	Cádiz	
2.750,00			16	septiembre	1937	Cartagena	Cartagena	Murcia	9.
6.500,00	(1)	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. número 51), y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL número 199).	15	septiembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	10.
4.500,00			28	septiembre	1936	Ciudad Real	Valdepeñas	Ciudad Real	
3.750,00			16	agosto	1936	Granada	Jun	Granada	
3.750,00			1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	10.
3.750,00			16	agosto	1936	Cádiz	Sanlúcar	Cádiz	10.
600,00			25	octubre	1936	Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	Ciudad Real	
1.732,50			8	mayo	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
13.000,00			5	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
9.000,00			15	agosto	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00		Decreto del 18 de abril de 1938 (Boletín Oficial número 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292).	19	noviembre	1936	Baleares	Mahón	Baleares	
7.500,00			12	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00			1	septiembre	1936	Valcia. Cid.	Valencia del Cid	Valcia. Cid.	11.
4.500,00			3	octubre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			24	julio	1936	Córdoba	Aguilar Frontera	Córdoba	
3.500,00			3	octubre	1936	Valcia. Cid.	Valencia del Cid	Valcia. Cid.	
4.000,00			6	noviembre	1936	Idem	Montanejos	Castellón	
3.200,00			7	diciembre	1936	Segovia	Madrid	Madrid	
3.250,00			8	noviembre	1936	Madrid	Idem	Idem	

cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a los interesados a cuenta del presente señalamiento, cuyo abono es compatible con el sueldo que disfrutó el recurrente en concepto de alguacil, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado de pobreza y como comprendida en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Se le desestima la petición de pensión que solicita por haber fallecido el 22 de diciembre de 1939 su otro hijo D. Roberto Ote-

gui Artola, soldado que fué del regimiento Infantería Bailén núm. 24, toda vez que la muerte la produjo una enfermedad común y que con arreglo al artículo 66 del referido Estatuto, los fallecidos de enfermedad común aunque sea adquirida en campaña no causan pensión extraordinaria y como, por otra parte, las clases de primera categoría no dejan pensión ordinaria, no procede hacerle el señalamiento por su citado hijo.

9. Revisado este expediente con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199) y comprendida en los artículos 15, 18, 19 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le confirma con carácter definitivo en el percibo de la expresada pensión, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las canti-

dades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 31 de julio de 1939 (B. O. número 229), el cual queda anulado.

10. Revisado este expediente de pensión con arreglo a lo dispuesto en la ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199) y justificado en el mismo el derecho de la solicitante al percibo de la pensión, se le confirma con carácter definitivo la expresada concesión en la cuantía que se indica, como comprendida en la legislación que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda anulado.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que perci-

birán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del

anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que D. José Bielsa Sureda, sargento provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con destino en la Jefatura Provincial de Almería, pase a prestar sus servicios en la Fiscalía Provincial de Tasas de Almería, continuando per-

ciendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1941.—P. D., El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 59.)

Excmos. Sres.: Se prorroga hasta primeros de abril próximo el

plazo que en el apartado segundo de la orden circular de esta Presidencia de 20 de enero del corriente año se daba para que los coches de representación, servicio y dotación pudieran regularizar sus matrículas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—P. D., El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excmo. Sr. Ministro de...

(Del *Boletín Oficial* núm. 60.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 1

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos de equipos y montura que a continuación se relacionan se anuncia el oportuno concurso, al que podrán acudir los constructores que lo deseen, ajustándose las condiciones al pliego que obra en poder del comandante Mayor, en cuya oficina han de entregarse las proposiciones y modelos antes de las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Hojas de Tarha, color marrón	1.000
Hojas de Tarha, color blanco	500
Collares de cuero	500
Almohazas	1.000
Correas de grupa (pares)	10.000
Cordones de sable	100
Tirantes de sable	200
Espuelas reglamentarias (pares)	1.000
Trabillas de espuelas (pares)	1.000
Guardapolvo de espuela	1.000
Equipos completos modelo Escuela Equitación (a excepción de cadenillas barbadas)	200
Cinchas del mismo modelo	8
Petrales ídem ídem	54
Bolsas cañoneras ídem	38
Sacos de cebada ídem	44
Fundas de capote ídem	75
Acciones de estribo ídem (pares)	12
Riendas ídem (pares)	5
Falsas riendas ídem (pares)	8
Cabezadas ídem	6

Estribos ídem (pares)	22
Bridas ídem	10
Filetes de muletilla ídem	46
Sudaderos ídem	50

Tetuán, 24 de febrero de 1941.

P. 2—2

TALLERES DE VESTUARIO Y EQUIPO DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

Autorizados estos talleres por la superioridad para la venta, con carácter urgente y mediante proposiciones libres, de los efectos inútiles que a continuación se detallan, se hace presente para que las personas a quien pueda interesar y deseen tomar parte en su compra puedan hacerlo, pudiendo presentar ofertas hasta el día 10 del próximo mes de marzo, a sus doce horas, en que se cerrará su admisión.

Correaes de cuero, inútiles e incompletos (kilos)	2.040
Retales de cuero sin aprovechamiento (kilos)	632
Cantucheras de goma inútiles (kilos)	90
Idem de piel, armadas de cartón (kilos)	95
Zapatos viejos, inútiles (kilos)	800
Monturas y casco de monturas inútiles (piezas)	24
Albardones, varios sistemas, inútiles (piezas)	20
El pliego de condiciones que ha de girar para la venta, los precios límites	

mínimos, el modelo de proposición y las muestras de todo ello se encuentran de manifiesto en este Establecimiento, sito en el pabellón del Uruguay, todos los días laborables, de nueve a trece y de las quince a las diecinueve horas, hasta la citada del mencionado día 10.

Sevilla, 24 de febrero de 1941.

P. 3—2

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Necesitando adquirir este Parque por gestión directa en el mes de marzo los artículos comprendidos en los anuncios fijados en las oficinas de este Establecimiento, en las de la Intervención Regional de Larache y Jefatura de Intendencia del noveno Cuerpo de Ejército Marroquí, se hace público por la presente para que los contratistas que lo deseen puedan adquirir los datos necesarios en la Dirección de este Parque, donde se encuentran los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos se ofrezcan, las que serán admitidas, así como los pliegos de proposiciones, hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de marzo, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos del presente anuncio.

P. 2—2

BATALLON DE AUTOMOVILES DE MARRUECOS.—RESERVA GENERAL

Necesitando adquirir este batallón el menaje de cocina que a continuación se relaciona, se anuncia para que los constructores que lo deseen presenten proposiciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, bajo sobre cerrado y acompañando el último recibo de la contribución industrial, dirigido al capitán mayor de este batallón, quedando sin efecto todos los modelos y documentación recibida después de la fecha indicada. Las condiciones del concurso son:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El precio que se fije será invariable.

Tercera. El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato aquellos a quienes se les haga la adjudicación.

Cuarta. Los efectos serán puestos libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo en Ceuta.

Quinta. Los constructores depositarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el 5 por 100 del importe de los efectos que hayan de entregar, y a los que les sea adjudicado, el 10 por 100 total, de lo que se adjudique, hasta que termine su entrega.

Sexta. Los modelos presentados y no adjudicados se retirarán del almacén del Cuerpo a los treinta días después del concurso; pasada esta fecha, los que no

se hayan retirado no serán objeto de reclamación.

Séptima. Los efectos entregados, si no se ajustan al modelo, serán objeto de pérdida de la fianza si la Junta Económica del Cuerpo así lo juzga oportuno.

Octava. Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Novena. Las facturas serán abonadas en el momento que el menaje tenga entrada en el almacén y sea reconocido, y admitido reglamentariamente.

MENAJE QUE SE CITA

- 2 ollas de quinientas plazas.
- 5 ollas de doscientas plazas.
- 2 ollas de cien plazas.
- 36 ollas de cincuenta plazas.
- 3 paelleras de doscientas plazas.
- 17 paelleras de cien plazas.
- 19 paelleras de cincuenta plazas.
- 18 barreños de cien plazas.
- 18 barreños de cincuenta plazas.
- 95 perolas de doce plazas.
- 95 besugueras de doce plazas.
- 2 cazos de cinco plazas.
- 3 cazos de dos plazas.
- 75 cazos de media plaza.
- 10 espumaderas.
- 7 cuchillos grandes.
- 7 cuchillos medianos.
- 19 hachas para partir leña.
- 19 hachas para partir carne.
- 19 sartenes de 50 cm.
- 19 sartenes de 30 cm.

Ceuta, 20 de febrero de 1941.

P. 2—2

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de marzo se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque para la compra de los artículos que se expresan a continuación, necesarios en el mismo no sujetos a cupos, monopolizados ni suministrables por el Servicio Nacional del Trigo, y cuyas cantidades se publicarán en las tablillas anunciadoras del Establecimiento.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el detall del Parque.

Los precios serán con todo gasto, puestos los artículos en los almacenes de este Establecimiento.

La adjudicación se hará, en su caso, cuando el señor presidente de la Junta tenga a bien convocarla con tal objeto.

Los artículos necesarios para las atenciones de abril próximo son los siguientes:

- Faja empacada para pienso.
- Leña de jara para hornos.
- Leña rajada de olivo o encina.
- Patatas.
- Algodón borra.
- Sal.
- Levadura artificial.

Sevilla, 24 de febrero de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS

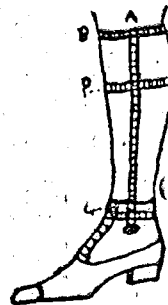
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO

La venta de obras de este Servicio, y de los Talleres e Imprenta del mismo, se ha establecido en la Oficina de

VENTA DE OBRAS

Prim, 21, bajo.—Madrid.

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Principa, 9 MADRID — Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.

PIZZALA & CRORY, S. A.

TUBERIAS DE HIERRO Y ACERO - GRIFERIA, TRANSMISIONES, UTILLAJE, BOMBAS, MOTORES, MUELAS, TELAS Y PAPELES ESMERIL.

Lauria, 20-22 y Caspe, 31

Teléfonos: 11506 - 11507

BARCELONA

R. FINS

CURTIDOS Y ARTICULOS PARA CALZADO

Fábrica en Bañosias

Canuda, 24 y Duque de la Victoria, 14 - Teléf. 17873

BARCELONA

FRANCISCO JARQUE GAMEZ

ALMACEN DE TPAPOS Y BOTELLAS

Ejército Español, 3 - Cantarranas.

GRAO - VALENCIA

JOSE SERRAL

ALMACEN DE TPAPOS

Avenida del Puerto, 197

VALENCIA

Eduardo Sinisterra

Almacén de hierros viejos y efectos de derribo - Compra-venta de artículos de ocasión, trapo y papel.

Av. del Puerto, 223 - Teléf. 31813

GRAO (Valencia)

Plácido Ruiz Molina
LAPIDARIO Y MARMOLISTA

Granitos de mármoles para fabricación de piedra artificial.

San Nicolás, 45 - Teléf. 1325

MURCIA

José Menargues Baeza

MUEBLES - FABRICACION PROPIA
EL MAYOR SURTIDO

San Pascual, 11

ORIHUELA (Alicante)

Carmelo Llanes Catalá

CHOCOLATES, THES Y AZUCARES

Pintor Agrasot (antes Corredera)

ORIHUELA (Alicante)

Amador Vicente Gómez

CAMISERIA, PERFUMERIA Y NOVEDADES

San Pascual, 24

ORIHUELA (Alicante)

Antonio Galiano Benavente

CEREALES

P. Generalísimo, 24

ORIHUELA (Alicante)

José Riquelme Fabregat

ALMACEN DE MADERAS

Pérez Galdós, 14

ORIHUELA (Alicante)

Antonio Martínez Méndez

FABRICA DE CHOCOLATES

Carril de Murcia, 5

LORCA (Murcia)

J. Rosell Domingo

ALPARGATAS

Julián Portet, 20
(antes Montesión)

BARCELONA

CAFE SANRU - Avenida José Antonio, 11 - MADRID

Hijos de
Eduardo Pagán Ruiz

SOCIEDAD COLECTIVA

CASA FUNDADA EN 1900

FABRICA DE JABONES

Apartado 11

Telegramas: "Eduardo Pagán"

Teléfono 21

ALCANTARILLA (Murcia)

TEJIDOS DURÁN, S. A.

FABRICA DE NOVEDADES DE LANA
Y ESTAMBRE

FUNDADA EN EL AÑO 1833

Rambla, 122

SABADELL

Manuel Aracil Borrás

ACEROS CALIBRADOS

REDONDOS - CUADRADOS. EXAGONALES

PERFILES ESPECIALES

Pedro IV, 370 - Teléfono 53269

BARCELONA

Tintes y Acabados Hispania

SOCIEDAD ANONIMA

Dirección Técnica

CAMILO RIU

Pedro IV, 344 y 346 - Teléf. 50826

BARCELONA

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL

Comprendiendo la transformación industrial y comercio de todas las
fibras en sus Secciones de:

ALGODÓN

LANA

SEDA

OTRAS FIBRAS (yute, cáñamo, lino, esparto, sisal, etc.).

Domicilio Social: Alcalá, 16 - MADRID

DELEGACIONES EN TODAS LAS PROVINCIAS

PAPELERIA GOYA.—Impresos Militares.—Objetos de escritorio.—Goya, 5 - - MADRID.

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRÁFICO.—TALLERES.—MADRID